**ORDENANZA N° 7201/2021**

**VISTO:**

El Expte. Nº2021-000118/H1-GC, caratulado: BLOQUE FRENTE DE TODOS PARTIDO JUSTICIALISTA - E/ PROYECTO DE ORDENANZA BANCO SOLIDARIO DE MATERIALES ; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones el Bloque Frente de Todos Partido Justicialista eleva a consideración del Cuerpo un proyecto referido a crear un banco solidario de materiales.

Que en Godoy Cruz son muchas las ocasiones en que familias enteras pierden la vivienda en la cual habitan. Esto puede generarse a partir de un incendio, inundación, derrumbes u otro.

Que muchas familias de menores recursos utilizan, sobre todo en época invernal, diversos artefactos para calefaccionar sus hogares, los cuales en muchos casos no tienen las condiciones de seguridad necesarias, o no poseen el correcto estado de mantenimiento. En este sentido, es alto el riesgo de incendio al que se exponen.

Que en Godoy Cruz muchas personas optan por construir su casa, departamento y también muchas empresas e inversores realizan construcciones permanentemente y al concluir la obra, hay materiales que quedan sin ser utilizados, por lo que aquí buscamos darles un uso solidario. Lo mismo respecto a quienes cuentan con bienes muebles u otros artículos para el hogar en desuso y que resultarían de mucha utilidad para aquellas familias que perdieron todo a partir de un siniestro en su vivienda.

Que otros fenómenos climáticos propios de nuestra región, tales como viento zonda, derrumbes o aluviones, derivan también en la destrucción total o parcial de viviendas de familias de bajos recursos, con las mismas consecuencias sociales altamente valiosas.

Que es necesario contemplar que la recuperación de las condiciones mínimas de amparo físico y privacidad que debe lograr una familia que acaba de atravesar la pérdida de su única vivienda y de sus pertenencias no se logra en pocos días. Es regla general que, superada la asistencia inicial del Municipio, la misma familia vuelve al desamparo inicial y se convierte en un nuevo grupo que requerirá de la permanente ayuda oficial.

Que es conocida la solidaridad de los diferentes actores con el Municipio de Godoy Cruz que siempre colaboran o tratan de hacerlo a través del Honorable Concejo Deliberante lo cual las donación de los materiales y bienes se podrá regular a través de un Banco Solidario de Materiales Municipal, el cual no sólo recibirá donaciones de vecinos, sino que también de empresas de materiales, construcción y/o cualquier actor. Proponemos que los vecinos y vecinas de la ciudad puedan donar los materiales que no emplean a fin de que sean utilizados para reparar o volver a construir las viviendas únicas y permanentes de aquellas familias que lo hubieran perdido todo producto de un siniestro.

**HOJA N° 02**

**ORDENANZA N° 7201/2021**

Que se remitieron las presentes al Departamento Ejecutivo para que a través de la Dirección de Desarrollo Humano, Hábitat y la Dirección de Asuntos Jurídicos, emitieran opinión técnica y legal sobre el proyecto presentado.

Que la Dirección de Hábitat expresa que habiendo tomado conocimiento del proyecto en cuestión, considera que el mismo tendría un impacto positivo para las familias afectadas del departamento.

Que se agrega Dictamen Legal N° 46611/21 en donde expresa que analizado el proyecto en general, no hay objeción legal que formular, vistas las atribuciones del Concejo Deliberante en materia de “Higiene Pública” y “Asistencia Social” (arts. 80° incs. 3. y 12. y 82° inc. 12. Incorp. por Ley 7238). En particular, se observa que el texto del art. 2.- del proyecto resulta innecesario por tratarse de facultades administrativas que ya tiene legalmente atribuidas el Intendente Municipal para ejecutar las ordenanzas (arts. 101° y 105° inc. 5. Ley 1079).

Que atento a lo expuesto se estima procedente dar sanción a la Ordenanza correspondiente

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1:** Créase el Banco Solidario de Materiales Municipal, conformado por donaciones y aportes, destinado a la provisión de materiales de construcción, bienes muebles y otros artículos del hogar, para la construcción o reparación de la vivienda única y permanente de aquellas familias de escasos recursos que la hubieran perdido parcial o totalmente a causa de un siniestro y no cuenten con el seguro necesario para dicha eventualidad.

**ARTÍCULO 2:** Serán beneficiarios del Banco Solidario de Materiales Municipal aquellas personas que realicen las solicitudes correspondientes y acrediten los requisitos que determine el Departamento Ejecutivo Municipal. La Secretaría de Desarrollo Humano, o el área que en el futuro la reemplace, deberá realizar un estudio económico social correspondiente a cada solicitud, a los efectos de determinar la procedencia de la inclusión del solicitante en la categoría de potencial beneficiario.

**ARTÍCULO 3:** Cuando los volúmenes o cantidades de los bienes a donar superen la capacidad de traslado por parte del privado hacia el Banco Solidario de Materiales Municipal, la Municipalidad podrá poner a disposición el transporte necesario.

**ARTÍCULO 4:** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá poner a disposición de quienes resulten beneficiarios del Banco Solidario de Materiales Municipal mecanismos de consulta y asesoramiento sin cargo, a efectos de evitar errores en la construcción y/o contravenciones a las normas vigentes.

**HOJA N° 03**

**ORDENANZA N° 7201/2021**

**ARTÍCULO 5:** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios de colaboración y cooperación con personas físicas y/o jurídicas públicas o privadas cuyo objeto y/o funciones se encuentren vinculadas a los objetivos de la presente, con la finalidad de optimizar la implementación y ejecución de las acciones previstas en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 6:** Se encomienda al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda que efectúe campañas informativas sobre lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 7:** Aprobada la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda deberá enviar al Honorable Concejo Deliberante un informe Trimestral de las donaciones recibidas en el Banco Solidario de Materiales Municipal.

**ARTÍCULO 8:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

PL

**DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**